



Universidad Nacional de Salta
Rectorado

SALTA, 16 JUN 2026

Expte. Nº 22.029/23

VISTO estas actuaciones y la Resolución R-Nº 0484-2026 de fecha 5 de mayo de 2026; y

CONSIDERANDO:

QUE por la mencionada resolución se llama a CONCURSO ABIERTO de antecedentes y prueba de oposición, DESTINADO A PERSONAS CON DISCAPACIDAD, para cubrir un (1) cargo de AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Categoría 7 perteneciente al Agrupamiento Administrativo de la planta del personal docente del INSTITUTO DE EDUCACIÓN MEDIA TARTAGAL de esta Universidad, en el marco de dispuesto por la Resolución CS Nº 230/08, estableciéndose las condiciones generales y particulares, temario general, misión y funciones, cronograma, y conformación de jurado.

QUE por Resolución R-Nº 0485-2026 se modificó el calendario fijado por el Artículo 5º de la convocatoria.

QUE a fs. 109/110 obra la presentación efectuada por la Lic. Stella Maris MIMESSI SORMANI, Secretaria General de la Asociación del Personal de la Universidad Nacional de Salta (APUNSa), mediante la cual impugna el citado acto administrativo, específicamente su Artículo 2º, en cuanto al horario establecido, considerando que lo consignado como "*y de acuerdo a las necesidades de la Universidad*", no se encuentra previsto en la normativa vigente, destacando lo previsto en el Artículo 10 inciso b) de la Resolución CS Nº 230/08 y el Convenio Colectivo de Trabajo del Sector Docente, Artículo 74. Asimismo, observa la incorporación de contenidos al temario que no se encontraban previstos en la convocatoria original aprobada mediante Resolución R-Nº 1779-2024, particularmente conocimientos y manejo de sistemas COMDOC y SUDOCU, por las razones que expone.

QUE ASESORÍA JURÍDICA emitió Dictamen Nº 23.892 mediante el cual expresa que la indeterminación del horario resulta contrapuesta a la manda del Artículo 10 inciso b) de la Resolución CS Nº 230/08 y el CCT Docente, por lo que recomienda eliminar la leyenda "*y de acuerdo a las necesidades de la UNIVERSIDAD*". Agrega también que respecto de la inclusión al temario de los sistemas COMDOC III y SUDOCU, para un cargo administrativo, no advierte que los mismos importen el establecimiento de barreras indirectas de acceso. No obstante, recomienda indicar los sitios habilitados para descargar los manuales correspondientes a dichos sistemas para su estudio y el acceso a versiones de práctica.

QUE este RECTORADO considera viable modificar solo el ítem del horario de trabajo atento a lo recomendado por el servicio jurídico permanente. Respecto a los Sistemas, la resolución del llamado cumple con lo expresado también en el dictamen jurídico.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le son propias,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Hacer lugar parcialmente a la impugnación presentada por la Lic. Stella Maris MIMESSI SORMANI, Secretaria General de la Asociación del Personal de la Universidad Nacional de Salta (APUNSa), atento a lo expresado por ASESORÍA JURÍDICA en su Dictamen Nº 23.892.



"2026 - Año de la Grandeza Argentina"

"A 50 Años del Golpe de Estado de 1976:
Memoria, Verdad y Justicia"


Universidad Nacional de Salta
Rectorado


Expte. N° 22.029/23

ARTÍCULO 2º.- Modificar el Artículo 2º de la Resolución R-Nº 0484-2026, en la parte correspondiente al horario de trabajo, dejando establecido que donde dice: *"Treinta y cinco (35) horas semanales de lunes a viernes de 7:30 a 14:30 horas y de acuerdo a las necesidades de la UNIVERSIDAD"*, debe decir: "HORARIO: Treinta y cinco (35) horas semanales de lunes a viernes de 7:30 a 14:30 horas".

ARTÍCULO 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y notifíquese a los interesados. Cumplido, siga al INSTITUTO DE EDUCACIÓN MEDIA TARTAGAL a sus efectos y archívese.




CP. DIEGO SIBELLO
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
a/c SECRETARIA GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA


Mg. MIGUEL MARTÍN NINA
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

RESOLUCION R-Nº 0617-2026